

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal
Radicado: 2017-00261-01
Demandante: Carlos Efraín Gómez Córdoba
Demandado: Ana Rosa Parales Moreno



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo veinte del dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda, el señor curador ad litem en representación de la demandada se pronuncia en tiempo.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 392 en concordancia con el Art. 372 del C.G.P., SE FIJA EL 26 DE JULIO DE 2022, A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo audiencia inicial.

Advertir a las partes que en la presente audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**

Elida